

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CALLE 12 C No. 7-36 piso 11

jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co

Telefax 2837014.

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA**DEMANDANTE:** ISABEL CRISTINA LOAIZA AGUDELO**DEMANDADO:** ECSAS HEON UNION TEMPORAL Y OTROS.**EXPEDIENTE:** 2021-00603.

En Bogotá D.C., a los veintiséis días (26) de julio del año Dos Mil veintidós (2022), siendo la hora de las diez de la mañana (10:00 AM) día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretario Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que se presenten y exhiban sus documentos de identificación frente a la cámara, indicando su nombre, numero de cedula, dirección, teléfono y correo electrónico, iniciando con la parte actora. Así mismo, se les solicita sírvanse tener en cuenta los protocolos de la audiencia que los abogados ya conocen y le han debido asesorar.

Seria del caso proceder a resolver la solicitud de aplazamiento de audiencia solicitada por la parte demandada HEON HEALTH ON LINE S.A (fls.103-107). Sin embargo, la misma compareció a la presente audiencia.

Se deja constancia que a la presente audiencia comparecen: La demandante y su apoderada Dra. DIANA MARCELA LIZARAZO DIAZ, el representante legal de la sociedad ESTEBAN COBOS SAS señor ESTEBAN COBOS VASQUEZ y su apoderada la Dra. ESPERANZA PIMENTEL, la representante legal de la demandada HEON HELATH ON LINEZ SA, señora ANDREA ACHURY MORA y su apoderada la Dra. LINA ZULETA ESPEJO.

OBJETO DE LA AUDIENCIA

Referencia : Proceso Ordinario Laboral 2021-603
Demandante: Isabel Cristina Loaiza Agudelo
Demandado: Union Temporal ECSAS HEON y otros

Las partes fueron convocadas a la presente diligencia con el fin de dar trámite a la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

CONCILIACIÓN.

En este estado de la diligencia, el Despacho interroga a las partes, a efecto de determinar si les asiste ánimo conciliatorio.

La parte demandada en uso de la palabra manifiesta: Que no tiene ánimo conciliatorio.

Ante la manifestación efectuada por las partes de no tener animo conciliatorio, se dispone:

Primero: Declarar surtida pero fracasada la etapa de conciliación.

Segundo: Dar continuidad al trámite procesal que corresponde.

EXCEPCIONES:

En cuanto a las excepciones formuladas por la parte demandada, serán decididas en el momento de proferir la sentencia que ponga fin a esta instancia, conforme lo establece el Art. 32 del C.P.T.S.S. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

La apoderada de la sociedad ESTEBAN COBOS, solicita se le conceda el uso de la palabra y concedida manifestó: Solicito se sanee el proceso en el sentido que se tenga por contestada la demanda con relación a la UNIÓN TEMPORAL ECSAS HEON ya que el escrito de contestación se efectuó a nombre de la sociedad ESTEBAN COBOS y UNIÓN TEMPORAL ECSAS HEON, esta última, también se allano a los hechos y pretensiones de la demanda.

PARA RESOLVER EL JUZGADO CONSIDERA:

Al revisar el escrito de contestación de la demanda presentado por la Dra. ESPERANZA PIMENTEL a nombre de la sociedad ESTEBAN COBOS, se

entiende que también contesto la demanda a nombre de la UNION TEMPORAL ECSAS HEON, quien además se allano a los hechos y pretensiones de la demanda. En consecuencia, SE TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la UNION TEMPORAL ECSAS HEON. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En sus escritos de contestación de la demanda y en lo que tiene que ver con los hechos de la demanda, la demandada HEON HEALT ON LINE S.A, dijo no constarle los hechos de la demanda 1 a 5 y 8 a 10; la sociedad demandada ESTEBAN COBOS S.A.S., se allano a los hechos y pretensiones de la demanda y la UNION TEMPORAL ECSAS HEON, no contesto la demanda. En consecuencia, serán objeto de debate probatorio todos los hechos de la demanda.

El problema jurídico, en lo que tiene que ver con las pretensiones, se centra en determinar, si entre la demandante y la UNION TEMPORAL ECSAS HEON, existió un contrato de trabajo por obra o labor determinada, verificado lo anterior, se establecerá si la demandante tiene derecho a que se le reconozcan y paguen las prestaciones sociales, vacaciones, aportes al sistema de seguridad social integral e indemnización moratoria. Así mismo, se verificará si las sociedades demandadas ESTEBAN COBOS SAS Y HEON HEALT ON LINE S.A., son responsables solidariamente en el pago de las acreencias laborales de la demandante. **Notifíquese en estrados.**

PRUEBAS:

DECRETANSE, TÉNGANSE Y PRACTÍQUENSE las pruebas solicitadas por las partes así:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva demanda y relacionada a folios 3 y 4, del informativo y obrantes a folios 7 a 13.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepcionan los interrogatorios de partes a cada uno de los representantes legales de las demandadas o quienes hagan sus veces que le formulara la parte demandante.

LA PARTE DEMANDADA HEON HEALT ON LINE S.A.

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la respectiva contestación de la demanda y relacionada a folio 60 del informativo y obrante a folios 62 a 91.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta y se recepciona un interrogatorio de parte a la demandante que le formulara la parte demandada.

TESTIMONIAL: Decrétese y recepcíonese la declaración de la señora: LAURA PEÑA MORENO, quien declarara sobre los hechos de la demanda y su contestación.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LAS DEMANDADAS ESTEBAN COBOS SAS Y LA UNION TEMPORAL ECSAS HEON SE ALLANARON A LOS HECHOS Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y NO SOLICITARON PRUEBAS.
NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

La parte actora en uso de la palabra manifiesta: Desisto del interrogatorio de parte solicitado al representante legal de la sociedad ESTEBAN COBOS y a la UNION TEMPORAL ECSAS HEON.

A U T O:

Por ser su derecho el Despacho acepta el desistimiento formulado por la parte actora. Así mismo, se requiere a la apoderada de la sociedad ESTEBAN COBOS, para que aporte el contrato de trabajo de obra o labor determinada suscrito entre la demandante y la Unión Temporal demandada que no aporte con la contestación de la demanda. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

En este estado de la diligencia, el Juzgado se constituye en audiencia pública de trámite y juzgamiento que trata el artículo 80 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, momento en el que se practicarán las pruebas decretadas.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

DOCUMENTAL: Se incorpora la prueba documental aportada con la demanda y su contestación.

DECLARACIONES: Se recepcionaron los interrogatorios de partes a la demandante y al representante legal de la demandada HEON HEALTH ON LINE S.A. De oficio se recepcionó el interrogatorio de parte al representante legal de la sociedad demandada ESTEBAN COBOS y se escuchó el testimonio de la señora LAURA PEÑA MORENO.

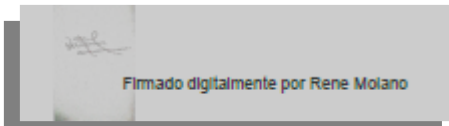
Se surte la presente audiencia y se declara legalmente clausurado el debate probatorio y se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que formulen sus alegatos de conclusión.

Escuchada a las partes en alegaciones. SE SUSPENDASE., la presente audiencia y para que tenga lugar su continuación se señala la hora de la una de la tarde (1:00PM) del día lunes primero (01) de agosto del año en curso, momento en el que se emitirá el fallo de instancia.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

No siendo otro el objeto de la presente se declara terminada la sesión.

El Secretario Ad hoc,



Firmado digitalmente por Rene Molano

RENE AUGUSTO MOLANO M.

El Juez,

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ.

P-Ram-29-07-22. ACCEDA A LA GRABACION DE LA AUDIENCIA EN EL SIGUIENTE LINK O URL:
https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/0597403f-71cb-4019-b364-cea061efb328?vcpubtoken=c05b68d9-8d80-4be6-8921-5f1be454376d